

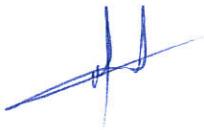
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PIEZAS DEL FORMATO ÚNICO
DEL REGISTRO CIVIL SIN ESQUELETO**

CONTRATO No. 005/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato de adquisición de piezas del formato único del registro civil sin esqueleto, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Impresora Silvaform, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Juana Mónica Rodríguez Arellano**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, representada por su titular la **Lic. Siomar Eline Estrada Cruz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir piezas del formato único del registro civil sin esqueleto, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **93/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General del Registro Civil de “**El Ente Requierente**”, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de piezas del formato único del registro civil sin esqueleto.
3. Mediante oficio número **SEFI 186/2020** de fecha 31 de enero del 2020 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2020 como al 2021 a efecto de adquirir el Formato Único del Registro Civil por el periodo comprendido del 1º de febrero 2020 al 31 de enero 2021.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de febrero de 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2020**. El 14 de febrero de 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 18 de febrero de 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 20 de febrero de 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Impresora Silvaform, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$5'652,172.50 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| | | CONTRATO NO. 005/2020-LITACIÓN-SEGOB |

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 04 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **93/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Impresora Silvaform, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01158**, inscrito en fecha 18 de julio de 2011 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 15 de febrero de 2020.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 162,261, volumen 6,021, de fecha 25 de junio de 1976, otorgada ante la fe pública del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 de los del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro de Comercio el día 28 de julio de 1978.



| | | |
|--|-------------------------------------|---|
| SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| | | CONTRATO NO. 005/2020-LICITACIÓN-SEGOB |

- 2.3** Que su representante legal es el **C. Juana Mónica Rodríguez Arellano**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 67,907, volumen número 1,307 de fecha 28 de abril de 2015, otorgada ante la fe pública del M.D. José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 de los del Estado de México y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4** Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5** Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle 5 número 155, colonia Rústica Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, C.P. 55340, con número telefónico 55 5699 1135 y 55 1941 3228 y cuenta de correo electrónico ventas1@silvaform.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6** Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ISI860331LQ4** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7** Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **C3511838104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de piezas del formato único del registro civil sin esqueleto, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

que firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|------------|------------------|--|-----------------|----------------|
| 1 | 749,625.00 | PIEZA | <p>PAPEL SEGURIDAD: PAPEL SEGURIDAD PARA FORMATO ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL SIN ESQUELETO</p> <p>PAPEL: SEGURIDAD DE 90 GRAMOS, CON MARCA DE AGUA BITONAL, CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES Y FIBRAS INVISIBLES QUE SÓLO SE PUEDEN OBSERVAR CON LA LUZ U.V.</p> <p>TAMAÑO: 21.6 X 28 CENTÍMETROS</p> <p>TIPO DE IMPRESIÓN: OFFSET</p> <p>TINTAS AL ANVERSO: 4, DE LAS CUALES SON: - 2 TINTAS DIRECTAS: VERDE 3292u Y BEIGE 456u. - 1 TINTA INVISIBLE ROJA DE SEGURIDAD. - 1 TINTA REACTIVA SOBRE MARCO VERDE (CINTILLA), SÓLO VISIBLE CON UN HAZ DE RAYO LÁSER.</p> <p>TINTAS AL REVERSO: 5, DE LAS CUALES SON: - 4 TINTAS DIRECTAS: NEGRO, GRIS PMS COOL GRAY DIEZ, VINO 7420 Y OCRE 465. - 1 TINTA OVI DE SEGURIDAD.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD (ANVERSO):</p> <p>1. FOLIO EN ANVERSO: FOLIO NÚMÉRICO DE IMPRESIÓN EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO, EN COLOR NEGRO, DEBAJO DEL FOLIO LLEVARA IMPRESO EL CODIGO DE BARRAS.</p> <p>2. MARCO: CINTILLA DE 0.75 CENTÍMETROS; CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE 3292u AL 100%, CON UN MOTIVO INSPIRADO EN EL ARTE WIXÁRIKA QUE SIMBOLIZA LA DIVERSIDAD Y PLURICULTURALIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO MEXICANO. CON REMATE CENTRADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOCUMENTO, CONTENIENDO EL ESCUDO NACIONAL CALADO EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE 3292u, FLANQUEADO POR DOS GRECAS INSPIRADAS EN EL ARTE AZTECA, SIMILARES A LA CABEZA DE LA SERPIENTE EMPLUMADA.</p> <p>3. MICROTExTO ANVERSO: CON EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN POSITIVO, EN POSICIÓN HORIZONTAL Y CON CARÁCTER INVERTIDO.</p> <p>4. FONDO EN ANVERSO: LÍNEA DE TEXTO CON LA LEYENDA “FORMATOUNICODECERTIFICACIONDEACTASREGISTRALES”, CON EFECTO LÍNEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450μ A 250μ, CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70μ.</p> <p>5. MICROTExTO ANVERSO: CON LA LEYENDA “REGISTROCIVIL” EN NEGATIVO, EN POSICIÓN VERTICAL Y CON CARÁCTER “E” INVERTIDO EN LA ÚLTIMA LEYENDA.</p> <p>6. IMAGEN: ESCUDO NACIONAL EN TINTA ROJA U.V. DE SEGURIDAD INVISIBLE.</p> <p>7. FONDO AL CENTRO DEL ACTA ANVERSO: ESCUDO NACIONAL CON UN DIÁMETRO DE 12.3 CENTÍMETROS; EN COLOR BEIGE 456u AL 20%, ELABORADO CON LA LEYENDA “SOY MÉXICO”, CON EFECTO LÍNEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS 450μ A 350μ CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70μ.</p> <p>8. FIBRAS: FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES (QUE SE TORNAN VISIBLES CON LUZ ULTRAVIOLETA)</p> | \$6.50 | \$4'872,562.50 |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LITACION-SEGOB

| | | | | |
|--|--|---|------------|----------------|
| | | <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD (REVERSO):</p> <p>1. LOGOTIPO CONAFREC: IMPRESO EN TINTA OVI® DE SEGURIDAD Y OFFSET AL REVERSO.</p> <p>2. FIRMA SEGOB: IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD.</p> <p>3. CÓDIGO QR EN EL REVERSO DEL ACTA: IMPRESO EN NEGRO (CORRELACIONADO CON FOLIO EN ANVERSO).</p> <p>4. ESCUDO DE ARMAS: DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DE LA CANCELLERÍA.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DIAS NATURALES.</p> <p>NOTA: 60,000 piezas se entregarán a más tardar a los 5 días naturales posteriores a la fecha de la notificación del fallo, 252,343 piezas se entregarán 10 días naturales posteriores a la fecha de la notificación del fallo, 312,344 piezas se entregarán 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación del fallo y 124,938 piezas primer día hábil del año 2021</p> | | |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$5'652,172.50 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) | | | SUB TOTAL | \$4'872,562.50 |
| | | | I.V.A. | \$779,610.00 |
| | | | GRAN TOTAL | \$5'652,172.50 |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$4'872,562.50 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$779,610.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$5'652,172.50 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar 60,000 piezas del formato único del registro civil sin esqueleto a más tardar los cinco días naturales posteriores a la adjudicación del fallo, esto es, el día 25 de febrero del 2020; 252,343 piezas del formato único del registro civil sin esqueleto a más tardar el día 01 de marzo del 2020; 312,344 piezas del formato único del registro civil sin esqueleto a más tardar el día 21 de marzo del 2020; y 124,938 piezas del formato único del registro civil sin esqueleto el primer día hábil del 2021; estableciéndose que si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, lo anterior a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en buenas condiciones, conforme a lo solicitado, en las oficinas de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos Oriente, esquina con Avenida Héroe de Nacozari, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| | | CONTRATO NO. 005/2020-LICITACIÓN-SEGOB |

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con la **Lic. Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil**, de “**El Ente Requirente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requirente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” contra entrega de los bienes, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

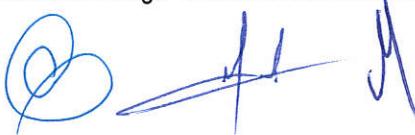
En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, cada pago se realizará a “**El Proveedor**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega parcial de “**Los Bienes**” a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma





del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de enero del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de doce meses a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula



cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la secrecía de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requirente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requirente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

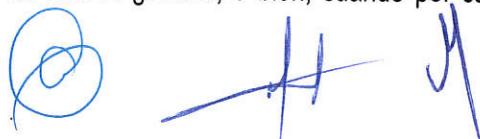
DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la






SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

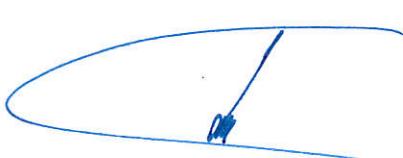
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de febrero de 2020.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



C. JUANA MÓNICA RODRÍGUEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPRESORA
SILVAFORM, S.A. DE C.V.





SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LITACIÓN-SEGOB

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Mtro. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUÍZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIÁM ARLET NOVIA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción
XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

| Revisó | Elaboró |
|---|---|
| LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESORÍA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LITACIÓN-SEGOB

Anexos



ECATEPEC, EDO. DE MÉXICO A 11 DE FEBRERO DEL 2020.
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGA-D-LE-N002-2020
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
RFC: ISI 860331 LQ4

ANEXO B PUNTO 2.4 NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN | SI OFERTO / NO OFERTO |
|---------|-----------------|---|--------------------------|
| UNICA | 749,625 PIEZAS. | <p>PAPEL SEGURIDAD: PAPEL SEGURIDAD PARA FORMATO ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL SIN ESQUELETO</p> <p>PAPEL: SEGURIDAD DE 90 GRAMOS, CON MARCA DE AGUA BITONAL, CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES Y FIBRAS INVISIBLES QUE SÓLO SE PUEDEN OBSERVAR CON LA LUZ U.V.</p> <p>TAMAÑO: 21.6 X 28 CENTÍMETROS</p> <p>TIPO DE IMPRESIÓN: OFFSET</p> <p>TINTAS AL ANVERSO: 4, DE LAS CUALES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 TINTAS DIRECTAS: VERDE 3292u Y BEIGE 456u. - 1 TINTA INVISIBLE ROJA DE SEGURIDAD. - 1 TINTA REACTIVA SOBRE MARCO VERDE (CINTILLA), SÓLO VISIBLE CON UN HAZ DE RAYO LÁSER. <p>TINTAS AL REVERSO: 5, DE LAS CUALES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 TINTAS DIRECTAS: NEGRO, GRIS PMS COOL GRAY DIEZ, VINO 7420 Y OCRE 465. - 1 TINTA OVI DE SEGURIDAD. <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD (ANVERSO):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FOLIO EN ANVERSO: FOLIO NÚMERO DE IMPRESIÓN EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO, EN COLOR NEGRO, <u>DEBAJO DEL FOLIO LLEVARA IMPRESO EL CODIGO DE BARRAS.</u> 2. MARCO: CINTILLA DE 0.75 CENTÍMETROS; CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO <u>VERDE 3292u</u> AL 100%, CON UN MOTIVO INSPIRADO EN EL ARTE WIXÁRIKA QUE SIMBOLIZA LA DIVERSIDAD Y PLURICULTURALIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO MEXICANO. CON REMATE CENTRADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOCUMENTO, CONTENIENDO EL ESCUDO NACIONAL CALADO EN BLANCO SOBRE FONDO <u>VERDE 3292u</u>, FLANQUEADO POR DOS GRECAS INSPIRADAS EN EL ARTE AZTECA, SIMILARES A LA CABEZA DE LA SERPIENTE EMPLUMADA. 3. MICROTEXTO ANVERSO: CON EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN POSITIVO, EN POSICIÓN HORIZONTAL Y CON CARÁCTER INVERTIDO. 4. FONDO EN ANVERSO: LÍNEA DE TEXTO CON LA LEYENDA 'FORMATOUNICODECERTIFICACIONDEACTASREGISTRALES', CON EFECTO LÍNEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450μ A 250μ, CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70μ. 5. MICROTEXTO ANVERSO: CON LA LEYENDA 'REGISTROCIVIL' EN NEGATIVO, EN POSICIÓN VERTICAL Y CON CARÁCTER "E" INVERTIDO EN LA ÚLTIMA LEYENDA. 6. IMAGEN: ESCUDO NACIONAL EN TINTA ROJA U.V. DE SEGURIDAD INVISIBLE. 7. FONDO AL CENTRO DEL ACTA ANVERSO: ESCUDO NACIONAL CON UN DIÁMETRO DE 12.3 CENTÍMETROS; EN COLOR <u>BEIGE 456u</u> AL 20%. ELABORADO CON LA LEYENDA 'SOY MÉXICO'. CON EFECTO LÍNEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450μ A 350μ CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70μ. 8. FIBRAS: FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES (QUE SE TORNAN VISIBLES CON LUZ ULTRAVIOLETA) <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD (REVERSO):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LOGOTIPO CONAFREC: IMPRESO EN TINTA OVI DE SEGURIDAD Y OFFSET AL REVERSO. 2. FIRMA SEGOB: IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD. 3. CÓDIGO QR EN EL REVERSO DEL ACTA: IMPRESO EN NEGRO (CORRELACIONADO CON FOLIO EN ANVERSO). 4. ESCUDO DE ARMAS: DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DE LA CANCELLERÍA. | SI OFERTO |

EMIKO MIRIAM SILVA VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

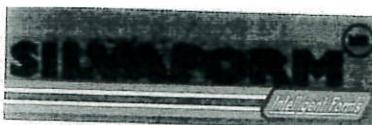


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 005/2020-LITACIÓN-SEGOB



ECATEPEC, EDO. DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL 2019.
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGD-LEA-N002-2019
 IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
 RFC: ISI46031 LO4

ANEXO C.
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|-------|---------|-------|---|---------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| UNICA | 749,625 | PIEZA | <p>PAPEL SEGURIDAD: PAPEL SEGURIDAD PARA FORMATO ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL SIN ESQUELETO</p> <p>PAPEL: SEGURIDAD DE 90 GRAMOS, CON MARCA DE AGUA BITONAL, CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES Y FIBRAS INVISIBLES QUE SÓLO SE PUEDEN OBSERVAR CON LA LUZ U.V.</p> <p>TAMAÑO: 21.6 X 28 CENTÍMETROS</p> <p>TIPO DE IMPRESIÓN: OFFSET</p> <p>TINTAS AL ANVERSO: 4, DE LAS CUALES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 TINTAS DIRECTAS: VERDE 129u, Y BEIGE 456u. - 1 TINTA INVISIBLE ROJA DE SEGURIDAD. - 1 TINTA REACTIVA SOBRE MARCO VERDE (CINTILLA). SÓLO VISIBLE CON UN HAZ DE RAYO LÁSER. <p>TINTAS AL REVERSO: 5, DE LAS CUALES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 TINTAS DIRECTAS: NEGRO, GRIS PM5 COOL GRAY DIEZ, VINO 7420 Y OCRE 465. - 1 TINTA OVI DE SEGURIDAD. <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD (ANVERSO):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FOLIO EN ANVERSO: FOLIO NUMÉRICO DE IMPRESIÓN EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO, EN COLOR NEGRO, DEBAJO DEL FOLIO LLEVARÁ IMPRESO EL CODIGO DE BARRAS. 2. MARCO: CINTILLA DE 0.75 CENTÍMETROS CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE 129u, AL 100%, CON UN MOTIVO INSPIRADO EN EL ARTE WIXÁRIKA QUE SIMBOLIZA LA DIVERSIDAD Y PLURALIDAD NACIONAL DEL PAÍS, CON REMATE CENTRADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOCUMENTO, CONTENENDO EL ESCUDO NACIONAL CALADO EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE 129u, FLANQUEADO POR DOS GRECAS INSPIRADAS EN EL ARTE AZTECA. 3. MICROTEXTO ANVERSO: CON EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN POSITIVO, EN POSICIÓN HORIZONTAL Y CON CARÁCTER INVERTIDO. 4. FONDO EN ANVERSO: LÍNEA DE TEXTO CON LA LEYENDA "FORMATO ÚNICO CERTIFICADO DE ACTAS REGISTRALES", CON EFECTO LINEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450u A 250u, CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70u. 5. MICROTEXTO ANVERSO: CON LA LEYENDA "REGISTRO CIVIL" EN NEGATIVO, EN POSICIÓN VERTICAL Y CON CARÁCTER "E" INVERTIDO EN LA ÚLTIMA LÍNEA. 6. IMAGEN: ESCUDO NACIONAL EN TINTA ROJA U.V. DE SEGURIDAD INVISIBLE. 7. FONDO AL CENTRO DEL ACTA ANVERSO: ESCUDO NACIONAL CON UN DIÁMETRO DE 12.3 CENTÍMETROS, EN COLOR BEIGE 456u AL 20%, ELABORADO CON LA LEYENDA "SOY MÉXICO", CON EFECTO LINEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS 450u A 350u, CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70u. 8. FIBRAS: FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES (QUE SE TORNAН VISIBLES CON LUZ ULTRAVIOLETA) <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD (REVERSO):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LOGOTIPO CONAFREC: IMPRESO EN TINTA OVI DE SEGURIDAD Y OFFSET AL REVERSO. 2. PRIMER SEÑAL IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD. 3. CODIGO OR EN EL REVERSO DEL ACTA: IMPRESO EN NEGRO (CORRELACIONADO CON FOLIO EN ANVERSO). 4. ESCUDO DE ARMAS: DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DE LA CANCELLERÍA. | \$ 6.50 M.N. | \$ 4,872,562.50 M.N. | \$ 779,610.00 M.N. | \$ 5,652,172.50 M.N. |

IMPORTE CON LETRA: (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MN)

| | |
|----------------------------------|--|
| CONDICIONES DE PAGO: | LOS PAGOS SE REALIZARAN EN MONEDA NACIONAL, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE IMPRESIÓN DE CFDI DE ACUERDO A LAS FECHAS DE ENTREGA DEL APARTADO 2.3 |
| TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: | PARTIDA ÚNICA 749,625 PIEZAS DE LAS CUALES 60,000 PIEZAS SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, 252,343 PIEZAS SE ENTREGARÁN 18 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y 124,938 PIEZAS PRIMER DÍA HÁBIL DEL AÑO 2021. |
| LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: | OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADAS EN: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE, ESQUINA CON AVENIDA HÉROE DE NACOZARI SN, COLONIA SAN LUIS, CP 20250, AGUASCALIENTES. |
| GARANTÍA DEL BIEN: | 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTE. |
| VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN: | PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |
| TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES | EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES, CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V. |

EMILIO MIRIAM SILVA VELASCO.
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

000012